



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, quince de julio de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00620

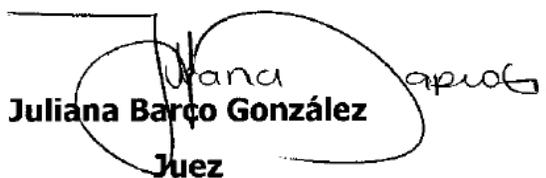
Asunto: Aclara

Se incorpora al expediente solicitud de aclaración enviada por el apoderado de la parte demandante.

Por lo anterior, el despacho procede a indicar que no encuentra procedencia en dicha solicitud, toda vez que no existe auto con fecha del 05 de julio de 2022 inadmitiendo la demanda, tal como lo afirma la parte en el memorial presentado. Por lo tanto, se aclara que el auto que libra mandamiento de pago fue con fecha de 01 de julio de 2022.

Por otra parte, se evidencia que el apoderado está reiterando solicitud de librar oficio sobre una medida cautelar de un bien inmueble, al respecto, se remite a la parte interesada al auto del 07 de julio de 2022, en donde el despacho resolvió dicha solicitud y se le indica que, en la presentación del escrito de demanda y a la fecha, no han anexado y/o solicitado medidas cautelares dentro del proceso en referencia.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 18 julio 2022, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.

sz

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df950251b83a7a8d05ae5918219f2fc5f4f01194086541d5fe09e5bb88929fa1**

Documento generado en 15/07/2022 03:24:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>